

REPUBLICA DE CHILE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PALMILLA  
ALCALDÍA

OFICIO N° : \_\_\_301\_\_\_/

ANT. : Preinforme de Observaciones N° 712 de 2016, sobre Inspección a la Obra Pública "Construcción Casetas Sanitarias el Huique", de fecha Octubre de 2016

MAT. : Envía adjunto informe con aclaraciones y anexos.



Palmilla, Noviembre 25 de 2016

PARA : SRA. PAOLA REYES VERGARA  
CONTRALOR REGIONAL, REGIÓN DE O'HIGGINS

DE : SRA. GLORIA PAREDES VALDÉS  
ALCALDESA I. MUNICIPALIDAD DE PALMILLA

Junto con saludarle, adjunto al presente envío a Ud., informe Jurídico con aclaraciones y anexos de respaldos aclaratorios de las observaciones contenidas en el Preinforme de Observaciones N° 712 de 2016 sobre Inspección a la Obra Pública "Construcción Casetas Sanitarias el Huique", de fecha Octubre de 2016.

Sin otro particular, atentamente,



GLORIA PAREDES VALDÉS  
ALCALDESA

GPV/HVC/ptl\_ecf

**DISTRIBUCIÓN:**

- Indicada
- Director de Control, DOM
- Archivo



**Un Palmilla para Todos...**

Juan Guillermo Day S/N – Palmilla – Región de O'higgins  
Fono Mesa Central 722 586790 - [www.munipalmilla.cl](http://www.munipalmilla.cl)



Nivel Excelencia



Palmilla, Noviembre 23 de 2016

De : Sr. Cristián Rodríguez Cornejo  
Abogado  
Asesor Jurídico Municipal.

Para : Sra. Gloria Paredes Valdés  
Alcaldesa  
Ilustre Municipalidad de Palmilla

Materia : Responde observaciones de Contraloría Regional de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins en el PREINFORME DE OBSERVACIONES N°712 DE 2016, SOBRE INSPECCIÓN A LA OBRA PÚBLICA "CONSTRUCCIÓN CASSETAS SANITARIAS EL HUIQUE", desarrollado por el Sr. Auditor Don José Urrutia Anselmo y la Supervisora(s) Sra. Claudia Morales Guzmán, en Octubre del 2016

## GENERALIDADES

El presente informe tiene por objetivo responder a las observaciones planteadas en el PREINFORME DE OBSERVACIONES N°712 DE 2016, SOBRE INSPECCIÓN A LA OBRA PÚBLICA "CONSTRUCCIÓN CASSETAS SANITARIAS EL HUIQUE", efectuado en el marco de la planificación anual de esa Entidad de Control, dado el impacto social y la cuantía del monto de este proyecto, que es ejecutado por la Municipalidad de Palmilla como unidad técnica ejecutora.

Para el levantamiento técnico de respuestas a cada una de las observaciones, se contó con el apoyo profesional del Sr. Mario Guzmán Padilla, Ingeniero Civil y Jefe de Proyectos de la Asistencia Técnica de Obras "Consultora COZ y Cia. S.A."; del Sr. Cristhian Osorio Osorio, Ingeniero Constructor e Ingeniero Civil en Obras Civiles, Asesor de la Contraparte Técnica Municipal; y, de la Directora de Obras, Ingeniero Constructor, Sra. Ximena Canales Poblete, Inspector Técnico de Obras.

En el área administrativa y financiera observada, se contó con el apoyo del Director de Finanzas, Contador Auditor e Ingeniero Civil, Don Claudio Plaza Lira; y del Director de SECPLAC, Ingeniero Agrónomo, Sr. Ariel Orellana Acevedo.

## OBJETIVOS

El objetivo del informe es dar respuesta a cada una de las observaciones planteadas, tanto sobre los aspectos técnicos constructivos como sobre los aspectos técnicos administrativos que se explicitan en el referido preinforme N° 712 de 2016.



UN PALMILLA PARA TODOS

Juan Guillermo Day S/N – Palmilla – Región de O'higgins  
Fono Mesa Central 722 586790 - [www.munipalmilla.cl](http://www.munipalmilla.cl)



## RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN

### I.- SOBRE ASPECTOS TÉCNICOS CONSTRUCTIVOS:

#### 1. Soporte de Válvulas:

*Se advirtió que en las cámaras de válvula de las cámaras elevadoras de agua potable ubicadas en las zonas 3 y 4 del proyecto no se instalaron los soportes metálicos dibujados en las elevaciones de PEAS en las láminas 14 de 27 "PEAS de impulsión zona 4", respectivamente.*

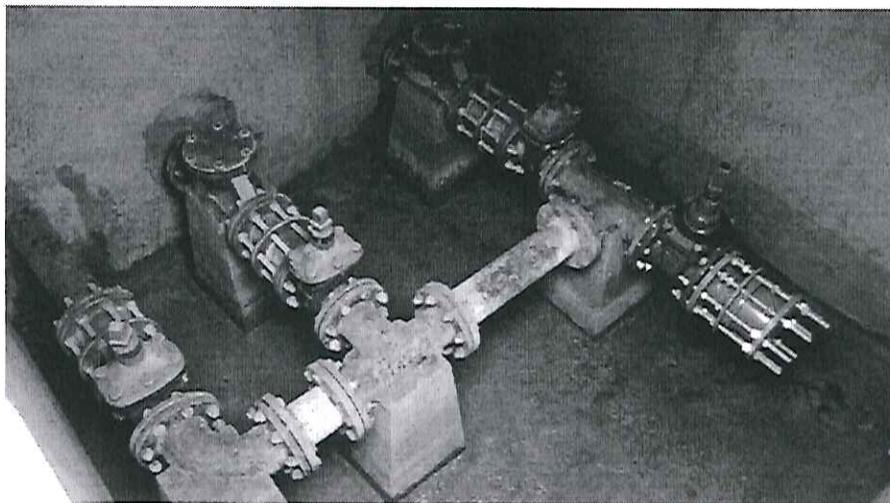
#### **ACLARACIÓN.**

Se realizó modificación de proyecto respecto a este detalle en atención a que, por funcionamiento y eventuales reposiciones, las válvulas deben quedar sin anclajes y/o fijaciones directas. Para suplir eso se incorporaron machones de hormigón simple ubicados como fijación de piezas especiales, en cantidad, dimensiones y características idóneas para el funcionamiento requerido. Se modificó la materialidad de estos anclajes, de soporte metálico a hormigón, debido al ambiente corrosivo donde se encuentran instalados a fin de asegurar vida útil adecuada al funcionamiento del sistema.

En conclusión, debido a condiciones de mantenimiento y durabilidad en zonas húmedas, entre otras, se ha autorizado al contratista realizar este cambio en la materialidad de apoyos de piezas especiales con mecanismo en cámaras de válvulas de PEAS, zonas 3 y 4. Se consideraron en definitiva machones de hormigón como soporte o apoyo de piezas especiales sin mecanismo y tuberías de acero galvanizado, facilitando así el mantenimiento de estas piezas (Válvulas y Medidores de Caudal).

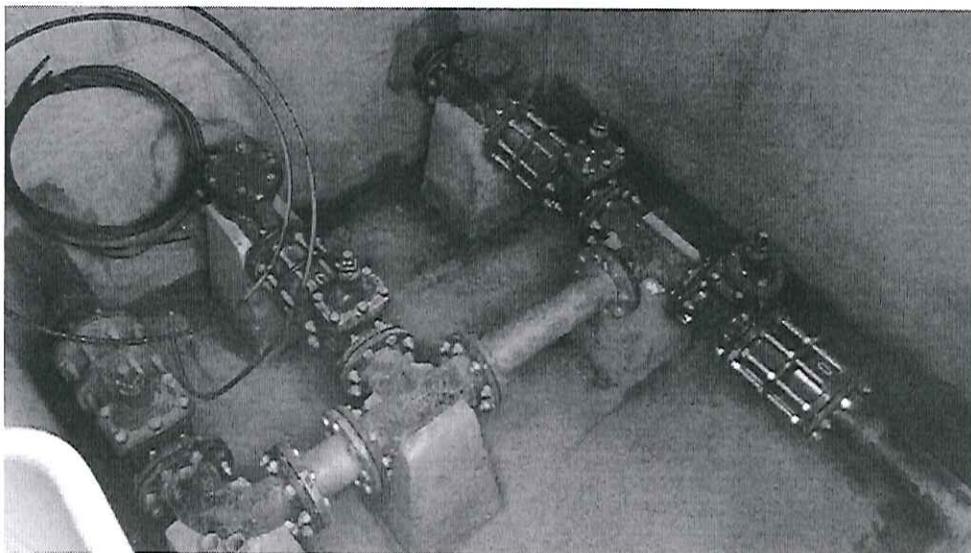
Se adjuntan imágenes de la solución propuesta e instrucción del ATO, en folio 47 del Libro de Obras N° 5 de fecha 27.07.2016, documento que se adjunta en anexo. Se adjunta Oficio al Gobierno Regional solicitando aprobación de este cambio requerido para mejor ejecución del proyecto. Dado esto, la observación se encuentra subsanada.

#### **SOPORTES DE PIEZAS ESPECIALES ZONA 3**





### SOPORTES DE PIEZAS ESPECIALES ZONA 4

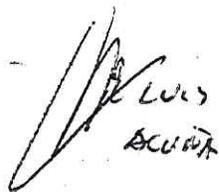


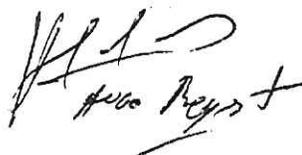
27 07 2016

47

DE: LUIS ACUÑA  
ING. ESPECIALISTA  
A: HUGO REYES  
EMPRESA TTU

SE REUISA INSTALACIÓN DE TUBERÍAS ENTRE CÁMARA  
100 Y 101. EXCAVACIÓN, COLOCACIÓN DE CANTA DE APOYO,  
INSTALACIÓN DE RELLENOS Y COMPACTACIÓN.  
SE REUISA INSTALACIÓN DE TUBERÍAS ENTRE CÁMARA  
103 Y 104. EXCAVACIÓN, COLOCACIÓN DE CANTA DE  
APOYO, INSTALACIÓN DE RELLENOS Y COMPACTACIÓN.  
SE AUTORIZA REEMPLAZO DE SOPORTE METÁLICO INDICADO EN  
PLANO POR PACHONES DE APOYO (MORTUON) EN PEAS ZONA  
3 Y 4. LA UBICACIÓN DE ÉSTOS SERÁ EN LAS PIEZAS ESPECIALES  
SIN MECANISMO.

  
LUIS  
ACUÑA

  
Hugo Reyes



## 2. Estructura de techumbre.

*Se constató que no existe coherencia entre la escuadría señalada en ítem 12.0 "Estructura de Techumbre" e ítem 13.0 "Cubierta" de las especificaciones técnicas y la planta de techumbre de la lámina 1 de 4 "Caseta Solución Completa, Palmilla", respecto a las costaneras, toda vez que en el primero se señala que deberá instalarse madera estructura de 2"x3", mientras que en el segundo se indica la utilización de pino estructural de 2"x4", y en plano se solicita de 2"x2".*

### **ACLARACIÓN.**

Estas inconsistencias entre documentos técnicos, planos y especificaciones técnicas, se detectaron al inicio de la obra y fueron contempladas en la reevaluación de la iniciativa efectuada por A.T.O. La solución final concordada por ATO, Asesor ITO y el ITO, se sostiene en lo establecido en el Párrafo Sexto del punto undécimo del contrato, esto es:

"Si durante el proceso de ejecución, recepción o liquidación del contrato se verificasen discrepancias entre las bases administrativas generales de propuesta, las bases administrativas especiales, las especificaciones técnicas y los planos, se aplicarán los siguientes criterios:

Párrafo Sexto: Toda discordancia entre las especificaciones técnicas, planos, entre otros y las condiciones del terreno de emplazamiento de las soluciones será resuelta por el mandante, en la forma que mejor beneficie al proyecto."

Dado lo anterior, el mandante a través del ATO y la ITO, resolvió según informe de fecha 25.09.2015, que se adjunta en anexo, la totalidad de las discrepancias donde se observa que la Estructura de techumbre se construyera en madera de pino impregnado a presión y vacío de 2"x4" y costanera en madera de pino impregnado a presión y vacío de 2"x2".

Estas fueron las especificaciones incorporadas en la reevaluación del proyecto realizado por la ATO, ITO y la Contraparte técnica Municipal, las que se incluyeron en las modificaciones presentadas al Gobierno Regional por Oficio 002. Esta solución final es parte del Anexo de Convenio que se adjunta en anexo.

Dado esto, la observación se encuentra subsanada.

## 3. "5.3.7. Cámaras de inspección".

*Se advirtió que la cámara de inspección N° 62 fue construida en una posición distinta a la señalada en la planta "Perfil transversal zona 5", de la lámina N° 7 de 27 del proyecto, ubicándola a 73 mts. aguas debajo de la cámara N° 71, mientras que el proyecto señala una separación de 100 mts.*



### ACLARACIÓN.

Como proceso de la inspección técnica de la obra se revisaron las obras de interferencia en la ubicación de las cámaras (postes, alcantarillas, futuras construcciones, entre otras) y singularidades del terreno, originándose las modificaciones en el trazado en la longitud de tramos y en la reubicación de las cámaras de inspección.

La razón principal es la existencia de espacio disponible insuficiente para emplazar la estructura, ya que esta se trata de una cámara de inspección pública correspondiente a atraveso de Ruta I-330-H. Las modificaciones realizadas en la red de alcantarillado de aguas servidas se encuentran en conocimiento de unidad técnica y A.T.O. y serán incluidas en planos definitivos de construcción de la obra.

En el cuadro adjunto, se observa que la longitud total de colectores construidos, es mayor que la longitud proyectada. Se han modificados las posiciones de las cámaras para mejorar el proyecto y factibilizar a distintos beneficiarios, manteniendo los criterios de la Norma Chilena N° 1.105.

Se adjunta en anexo cuadro de detalles de colectores y cámaras proyectados y construidos, lo que fue instruido al contratista por libro de obras N° 5, folio N° 40, con fecha 18.07.2016, Decreto Alcaldicio que lo sanciona y Oficio al Gobierno Regional solicitando aprobación de los cambios requeridos para la mejor ejecución del proyecto.

Dado esto, la observación se encuentra subsanada.

<i>tramo</i>	<i>construido</i>	<i>proyectado</i>
59-60	100	100
60-61	72	100
61-62	100	100
62-63	100	72
63-64	9	9
64-65	25	24
65-66	50	50
66-68	100	109
68-69	81	72
69-70	66	66
70-71	54	54
71-72	100	100
72-73	78	78
73-74	103	100
74-75	22	27
75-76	100	100
76-77	43	40
<b>Total Zona</b>	<b>1203</b>	<b>1201</b>





18 07 2016

40

DE: LUIS ACUÑA

ING. ESPECIALISTA

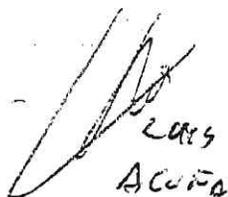
A: HUGO REYES

EMPRESA TTU

SE REVISÓ INSTALACIÓN DE TUBERÍAS ENTRE CÁMARA 79 Y 107. EXCAVACIÓN, COLOCACIÓN DE CAMA DE APOYO, INSTALACIÓN DE RELLENOS Y COMPACTACIÓN.

SE REVISÓ INSTALACIÓN DE TUBERÍAS ENTRE CÁMARA 107 Y 108. EXCAVACIÓN, COLOCACIÓN DE CAMA DE APOYO, INSTALACIÓN DE RELLENOS Y COMPACTACIÓN.

SE DEJA CONSTANCIA DE MODIFICACIONES REALIZADAS A LOS DISTINTOS TRAZADOS DE LA ZONA 5 EN LISTADO ADJUNTO.

  
LUIS  
ACUÑA

  
HUGO REYES

#### 4. "5.3.7. Cámaras de inspección".

Se advirtió que la tubería del alcantarillado particular, de la vivienda identificada con el N°429 en lámina 2 de 27 "planta de colectores zona 3", no fue instalada sobre una cama de arena.

#### ACLARACIÓN.

En esta observación se debe aclarar que la faena en ese tramo, se encontraba en ejecución al momento de realizar la visita del fiscalizador a la vivienda identificada con el número 429 de la zona 3. Por lo anterior la tubería que se registra en la imagen aparece presentándose para verificar dimensión y alineamiento respecto a los otros elementos.

Lo anterior consta en protocolo adjunto recibido por el ATO, de fecha 28.10.2016, posterior a la fecha de fiscalización.

Habiendo dicho lo anterior, lo observado obedece a una obra en etapa de presentación y no ejecutada ni menos recibida.



Nivel Excelencia

UN PALMILLA PARA TODOS

Juan Guillermo Day S/N - Palmilla - Región de O'higgins  
Fono Mesa Central 722 586790 - [www.munipalmilla.cl](http://www.munipalmilla.cl)



Protocolo de recepción de la partida

El protocolo es el instrumento que da fe de la ejecución correcta de la partida.  
Dado esto, la observación se encuentra subsanada.

411

SGC	PROTOKOLO DE ALCANTARILLADO DOMICUARIO			
	PR-08-2: ANEXO 1			
	"CONSTRUCCIÓN CASETAS SANITARIAS SECTOR EL HURQUE, PALMILLA"			
				FECHA: 13-10-2016
				Zona: 3

NOMBRE	RAFAEL ALEJANDRO MILLACARIS JORQUERA
RUT	11.885.918-0
DIRECCIÓN	Crucero (Lote 99 C, parte Sitio 99)
N° CONJELATIVO	429
N° ROL	63-188

ITEM	ASPECTOS A REVISAR	REVISION			OBSERVACIONES
		PR	TP	ECO	
<b>A. ANTECEDENTES Y CONDICIONES</b>					
1	Excavación y sello	OK	OK	OK	
2	Cama de apoyo	OK	OK	OK	
3	Pendientes	OK	OK	OK	
4	Cañería PVC D=110mm	OK	OK	OK	
5	Chequeo de juntas y/o uniones	OK	OK	OK	
6	Alineación del tubo (recto)	OK	OK	OK	
7	Capa de gravilla	OK	OK	OK	
8	Relleno	OK	OK	OK	Tierra natural
9	Niveles finales terreno terminado	OK	OK	OK	
10	Cámaras interiores (antes de últ. Cim.)	OK	OK	OK	2 Cámaras
11	Otros	OK	OK	OK	

OBSERVACIONES

Beneficiario Directo.

RESPONSABLE	NOMBRE	FECHA - FIRMA
PROFESIONAL RESIDENTE	Hugo Reyes Tapia	03-10-16
E.C.O.	Francisco Arenas Palacios	12-10-16
A.T.O.	Luis Acuña Moreno	28/10/16

Simbología: Aprobado  Rechazado  No Aplica

Protocolo de recepción de alcantarillado domiciliario de la vivienda N° 429 de la zona 3.



UN PALMILLA PARA TODOS

Juan Guillermo Day S/N – Palmilla – Región de O'higgins  
Fono Mesa Central 722 586790 - [www.munipalmilla.cl](http://www.munipalmilla.cl)

Nivel Excelencia



## 5. Suministro, transporte, colocación y prueba de tuberías y piezas especiales con y sin mecanismo.

*Se detectó que en los pozos de bomba de las plantas elevadoras de agua potable ubicadas en las zonas 3 y 4 del proyecto, no se instalaron las tuberías de acero de diámetro 100 mm y largo 4,28 mts., y las curvas de ¼ BB de fierro fundido y diámetro 100mm., dibujadas en las plantas de PEAS en las láminas 14 de 27 "PEAS de impulsión Zona 3", y 16 de 27 "PEAS de Impulsión zona 4", respectivamente, sin embargo en el estado de pago N° 11, se aprobó el pago de la totalidad de las partidas 6.1.2.1. "Suministro Piezas especiales de fierro fundido", y 6.1.2.2 "suministro piezas especiales de acero revestidas interior y exterior", correspondiente a las zonas 3 y 4.*

### ACLARACIÓN.

Habiendo realizado una revisión acabada a la estructura de presupuesto de la obra, es posible observar que este contempla **PARTIDAS DE SUMINISTRO Y PARTIDAS DE OBRA EJECUTADA O EN EJECUCIÓN.**

Los ítems indicados corresponden a:

- 6.1.2.1. "**Suministro**" piezas especiales de fierro fundido, y
- 6.1.2.2. "**Suministro**" piezas especiales de acero revestidas interior y exteriormente,

Esta es una partida del presupuesto con denominación literal SUMINISTRO, como se señala anteriormente y no contempla transporte, colocación y prueba, como si señala también literalmente en otras partidas. Como por ejemplo en la partida "6.1.2.6: Suministro Transporte, colocación y prueba de equipos motobomba"

En ambos casos que se observan, se trata de PARTIDAS SOLO DE SUMINISTRO DE MATERIAL, CONTEMPLADAS EN LA ESTRUCTURA DE PRESUPUESTO DEL PROYECTO, por lo cual fueron correctamente canceladas en el estado de pago N° 11, como SUMINISTRO por que las existencias correspondientes a estas partidas EFECTIVAMENTE se encontraban depositadas en bodega del contratista en la instalación de faenas de la obra, a la fecha en que se dio curso al respectivo estado de pago.

Se adjunta en anexos del presente informe, certificado firmado por el ATO, por la contraparte técnica municipal y la ITO, dando fe que la partida fue correctamente cancelada en el referido Estado de Pago N° 11.

Dado lo anterior, la observación se encuentra subsanada.

## 6. Suministro, transporte, colocación y prueba de tuberías y piezas especiales con y sin mecanismo.

*Se constató que en las cámaras de válvulas de las plantas elevadoras de agua potable ubicadas en las zonas 3 y 4 del proyecto, no se instalaron las válvulas BELGIGAS, con puerta PN10 diámetro 100 mm presupuestada en \$96.580 y la junta Brida Autobloqueante de diámetro 100mm, dibujada en*





las plantas de PEAS en las láminas 14 de 27 "Peas de Impulsión Zona 3", y 16 de 27 "PEAS de Impulsión Zona 4", respectivamente, sin embargo en el estado de pago N° 11, se aprobó el pago de la totalidad de la partida 6.1.2.3. "Suministro Válvula BELGIGAS, con puerta PN10 diámetro (D)=100 mm, y 6.1.3.7. "Confección de Junturas en Nudos autobloqueante", correspondientes a la zonas 3 y 4.

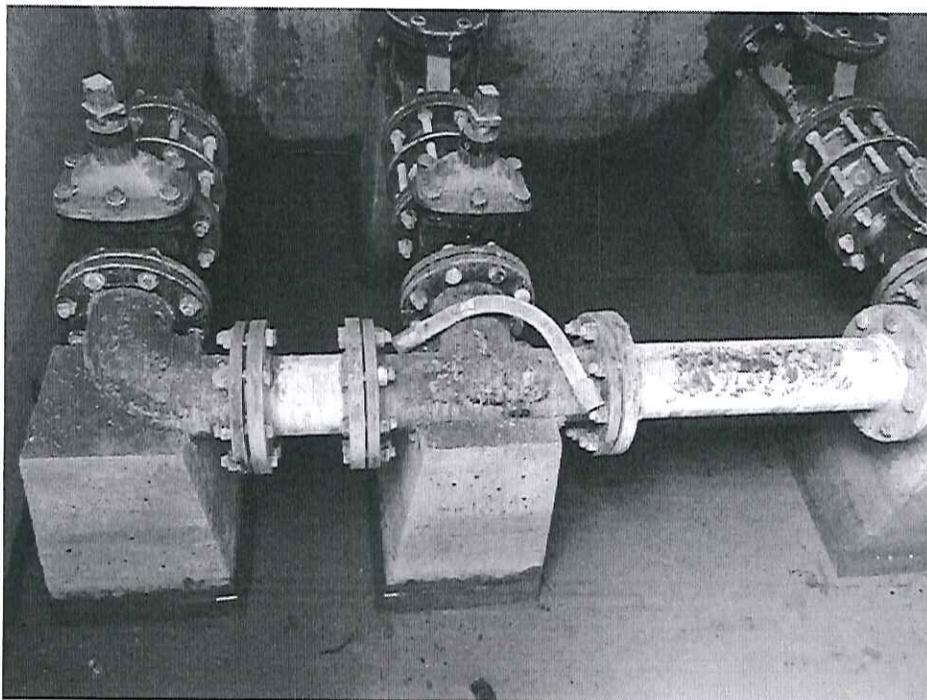
#### ACLARACIÓN.

De igual forma que en el punto anterior, se efectuó un análisis detallado a la estructura presupuestaria del proyecto y al estado de pago N° 11, constatando que la partida 6.1.2.3. **Suministro válvula Belgicast, compuerta PN 10, D = 100 mm;** corresponde a una **PARTIDA DE SUMINISTRO DE MATERIAL, NO A UNA PARTIDA DE EJECUCIÓN DE OBRAS**, razón por la cual el pago de esta procede en cuanto se verificó según consta en Certificado emitido por el ATO, por la contraparte técnica municipal y la ITO, que se adjunta, que la señalada válvula Belgicast se encontraba efectivamente en bodega de instalación de faenas en la fecha en que se dio curso al Estado de Pago N° 11.

En relación a la partida 6.1.3.7. **Confección de junturas en nudo Autobloqueante, D = 100 mm**, en el señalado estado de pago, se canceló sólo el avance que a esa fecha efectivamente se había ejecutado, esto es el 75% del total de la partida.

Se adjunta en anexo Certificado emitido por el ATO, por la contraparte técnica municipal y la ITO, en el cual se constata el avance que a la fecha del estado de Pago N° 11 se encontraba ejecutado.

Dado todo lo anterior, la observación se encuentra subsanada.





## II.- SOBRE ASPECTOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS:

### 1. Numeral 26: “Seguro de Obras” de las Bases Administrativas especiales de la Licitación.

*Se observa que la póliza de seguro N° 4227332 “Todo Riesgo Construcción”, emitida por la Empresa Chilena Consolidada, no cumple el plazo de vigencia dispuesta en las bases administrativas especiales.*

*En efecto, el referido documento cuenta con una vigencia hasta el 15 de Septiembre de 2016, debiendo haberse extendido originalmente, hasta el 11 de diciembre de igual año.*

*Sin perjuicio de lo anterior considerando el aumento de plazo de 180 días corridos, dicho instrumento debe extender su vigencia hasta el 11 de marzo de 2017.*

### ACLARACIÓN.

La póliza original N° 4227332 de fecha de emisión 29.07.2015, **cuenta con los endosos correspondientes**, tanto para cumplir con los plazos como con los montos totales de obras en ejecución.

**En estos endosos se puede apreciar que la vigencia de la Póliza N° 4227332, es hasta el 14 de marzo de 2017. Se adjunta en anexos, la referida póliza con sus correspondientes endosos donde se señala esta fecha de vigencia.**

Dado lo antes expuesto, esta observación se encuentra debidamente subsanada.

### 2. Numeral 26: “Seguro de Obras” de las Bases Administrativas especiales de la Licitación.

*Se observa que la póliza de seguro N° 4227330, de “Responsabilidad Civil”, emitida por la Empresa Chilena Consolidada, no cumple con el monto 5% del valor contratado, exigido en las Bases Administrativas especiales, toda vez que asegura un monto correspondiente a U.F. 4.061, debiendo resguardar un valor equivalente a UF 4.544,18 (Valor de la UF al 16.05.2016) fecha en que se suscribió el anexo de contrato. En efecto, mediante el Decreto Alcaldicio N° 663, de 2016, la Municipalidad de Palmilla Sancionó un anexo de contrato que aumentó el monto y plazo, en \$329.739.075 y 180 días corridos respectivamente.*

*Dicho incremento totalizó la suma equivalente a \$2.358.921.593, valor sobre el cual debe calcularse el porcentaje del 5% de la póliza.*

### ACLARACIÓN.

La póliza original N° 4227330 de fecha de emisión 29.07.2015, cuenta con los endosos correspondientes, constatándose en las “**Clausulas Particulares**” del endoso N° 2 que el monto asegurado vigente es de UF4.721.





Dado lo antes expuesto, esta observación se encuentra debidamente subsanada.

### **3. Clausula Primera del Convenio de Transferencia de 22.05.2013.**

*Se constató que mediante la respuesta N° 10 del Foro de Preguntas y Respuestas, la Municipalidad de Palmilla, Modificó las soluciones sanitarias autorizadas por el Ministerio de Desarrollo Social, definidas en la cláusula Primera del Convenio de Transferencias de 2016, suscrito entre el Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'higgins y esta entidad Edilicia, disminuyendo las soluciones sanitarias.*

*Así entonces, del total autorizado de 13 infraestructuras sanitarias completas, se disminuyó a 5; las 5 soluciones intermedias de baño, se redujeron a 4; las 15 soluciones intermedias de cocina fueron rebajadas a 14; y los 217 mejoramientos de baño, fueron reemplazados por 31 mejoramientos de baño y cocina, y 7 mejoramientos de cocina.*

### **ACLARACIÓN.**

Posterior a las distintas revisiones y actualizaciones de especialidades y cantidad de beneficiarios directos del proyecto, se envió a reevaluación la iniciativa de inversión al Gobierno Regional, donde estas modificaciones fueron incorporadas en la "Carpeta Digital" del Banco Integrado de Proyectos del Sistema Nacional de Inversiones, con Recomendación Favorable (RATE: RS) el 10 de Marzo de 2016 y aprobadas posteriormente por el Consejo Regional de la Región de O' Higgins en su Sesión N° 541 de fecha 27 de abril de 2017, y en modificación de convenio correspondiente.

Se adjunta:

- Reportes Fichas IDI Rate RS
- Oficio N° P-002 de fecha 19.01.2016, que solicita reevaluación
- Acuerdo N° 4.678 Core
- Oficio N° 250 de fecha 09.02.2016, de Intendencia.
- Modificación de Convenio.

### **4. Clausula Tercera del Convenio de Transferencia de 22.05.2013.**

*Se advirtió que del monto por concepto de anticipo, destinado al pago de ítem de obras civiles, correspondiente a \$290.780.800, la Municipalidad de Palmilla destinó \$1.414.891 a gastos administrativos, y \$70.098.716 al ítem de consultorías, saldando los estados de pagos N° 6, 7, 8, 9 y 10 del contrato de asesoría suscrito con la Empresa COZ y Cia.*

### **ACLARACIÓN.**

Esta observación se encuentra subsanada con la Modificación de Convenio que se adjunta en anexos.

### **5. Clausula Undécima del Convenio de Transferencia de 22.05.2013.**

*Se verificó que las obras fueron contratadas con un plazo de 410 días corridos, en contravención a la cláusula undécima del convenio de*





*transferencia de recursos, de 2013, que estableció que la ejecución no podía exceder de 12 meses.*

*En efecto, mediante el acta de entrega de terreno, de 30 de julio de 2015, la Inspección Técnica realizó la entrega física del lugar a intervenir, lo que implica una fecha de término prevista para el 11 de septiembre de 2016, lo que no aconteció en la especie.*

*Cabe agregar que la fecha de término de las obras, correspondía en primera instancia al 11 de septiembre de 2016, la que fue posteriormente extendida hasta el 12 de marzo de 2017, mediante el Decreto Alcaldicio N° 663, de 2016, que autorizó un aumento de plazo de 180 días corridos.*

### **ACLARACIÓN.**

Esta observación se encuentra subsanada con la Modificación de Convenio que se adjunta en anexos.

### **6. Numeral 25: “Ampliaciones de Plazo”, de las Bases Administrativas Especiales de la Licitación.**

*El aumento de plazo de 180 días corridos, aprobados mediante el Decreto Exento N° 663, de 2016, excedió en un 44% el plazo previsto inicialmente, de 410 días corridos.*

### **ACLARACIÓN.**

El aumento de plazo de 180 días, se fundamentó en lo establecido en el Punto SEXTO del contrato de ejecución de obra, donde se estipula literalmente que: “En los casos en que se efectúen modificaciones de contrato, por concepto de aumento y/o disminuciones de obra y/u obras extraordinarias, se procederá de acuerdo a lo indicado en los números 10, 10.1, 10.2, 10.3 y 10.4 de las Bases Administrativas Generales, según corresponda...”

Con fecha 16.05.2016, se suscribió anexo de contrato correspondiente a aumentos, disminuciones y obras extraordinarias (punto tercero), con autorización previa del Gobierno Regional, según consta en su oficio ordinario N° 250 de fecha 9.02.2016, que autoriza las obras extraordinarias del proyecto, por un monto de \$329.739.075.

Dado lo antes expuesto, el anexo de contrato de ejecución de obras no se suscribió por razones de retrasos en esta, lo que está regulado en el Artículo 25 de BAE y en Artículo 11.1 de BAG; **Sino que se suscribió por aumentos, disminuciones y obras extraordinarias, aumentando el valor total del contrato y el plazo para la ejecución de las mayores obras y esto, está expresamente regulado en el punto SEXTO del Contrato Inicial y el Punto 10 y siguientes del BAG.**

Dado lo antes señalado, esta observación se encuentra aclarada. Se adjunta copia del Anexo de Contrato y Anexo de Convenio



## 7. Portal Geo CGR.

Se detectó que el proyecto "Construcción Casetas Sanitarias, El Huique, Palmilla", no fue cargado en el portal GEO-CGR, lo que incumple lo dispuesto en el numeral 1 de la Resolución N° 6.829 de 2015, de la Contraloría General de la República, que establece que la información de aquellos contratos de obra adjudicados mediante plataforma mercado público deberá ser incorporada en el referido sistema por el órgano de Administración que adjudica el proceso.

## ACLARACIÓN.

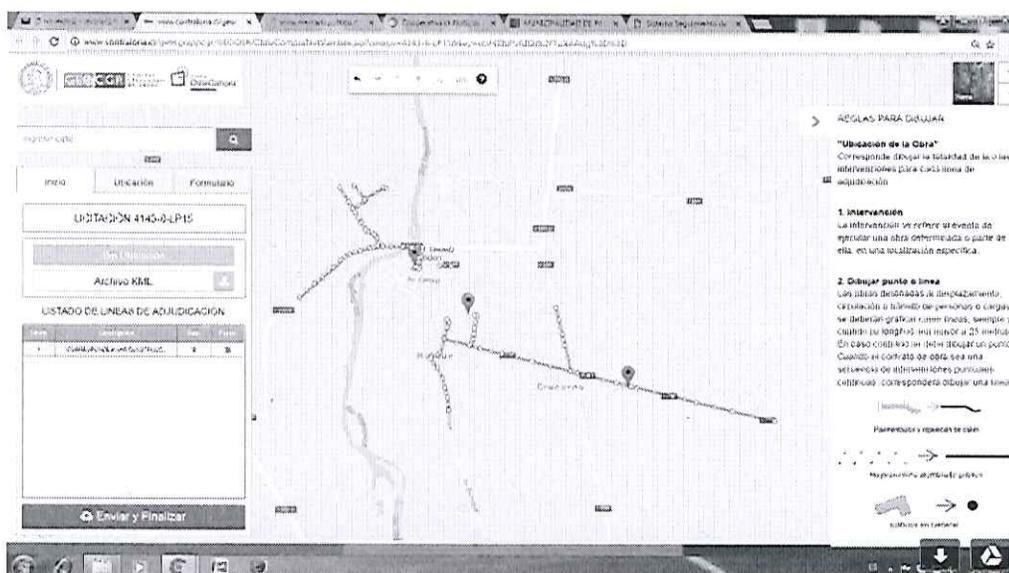
Se procedió a cargar en portal GEO-CGR, el proyecto "Construcción Casetas Sanitarias, El Huique, Palmilla" y se envió memorándum que se adjunta, al Director de Secplac, para que en lo sucesivo cumpla estrictamente la Resolución N° 6.829 de 2015, de la Contraloría General de la República.

Dado lo anterior esta observación se encuentra subsanada

...hice lo que Ud. me indico...volvi a abrir la pagina y aparece como indica el pantallazo...

Atte;

ARIEL ORELLANA ACEVEDO  
SECPLAC PALMILLA  
994433468



## 8. 5.0 "Permisos Municipales"

Se constató que se dio inicio a la ejecución de 17 casetas sanitarias, sin disponer de los correspondientes permisos de edificación, lo que infringe lo prescrito en el artículo 5.1.19 del Decreto Supremo N° 47 de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ordenanza general de Urbanismo y



*Construcciones, que prohíbe el inicio de la Obras antes de contar con el permiso o autorización de la Dirección de Obras Municipales.*

### **ACLARACIÓN.**

Se instruyó a la Directoras de Obras Municipales, mediante Memorándum de la Sra. Alcaldesa, de fecha 11 de Noviembre de 2016, para que en lo sucesivo dé estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 5.1.19 del Decreto Supremo N° 47 de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; y, se abstenga de iniciar obras sin que previamente disponga del respectivo permiso de edificación.

Se adjunta en anexos del presente informe, los respectivos permisos de edificación de las 17 casetas, encontrándose a la fecha, la observación debidamente subsanada.

### **III.- SOBRE ASPECTOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS:**

#### **1. De los servicios higiénicos y evacuación de aguas servidas.**

*Se advirtió que los baños químicos ubicados en el sector Extensión Pupilla de la zona 5 del proyecto, se encontraban a una distancia superior a 75 mts., de las faenas ejecutadas en las cámaras de inspección N° 103, 104, 105, 107 y 108*

### **ACLARACIÓN.**

En relación a esta observación, se instruyó al contratista a través del libro de obras, Folio 30, de fecha 23.11.2016, copia que se adjunta en anexo, para que de estricto cumplimiento a lo establecido en el Artículo 25 del Párrafo IV del Decreto N° 594 del año 2000 del MINSAL.

Del mismo modo, se instruyó al ATO por libro de obra, también Folio 30, de fecha 18.11.2016, copia que se adjunta en anexo, para que fiscalice permanentemente el cumplimiento a lo establecido en el Artículo 25 del Párrafo IV del Decreto N° 594 del año 2000 del MINSAL, por parte del contratista.

Con lo anteriormente señalado, esta observación se encuentra subsanada.



## CONCLUSIONES

Habiendo realizado una revisión exhaustiva a cada una de las observaciones, es posible concluir que:

### I. En relación a los aspectos técnicos constructivos

Las aclaraciones y anexos sobre evidencias, permiten dar cuenta que las observaciones relacionadas con I.1.- Sobre Soporte; I.2 Estructura de Techumbre; I.3 y I.4, "5.3.7 Cámaras de Inspección"; I.5 y I.6 "Suministro, transporte, colocación y prueba de tuberías y piezas especiales con y sin mecanismo"; *todas fueron suficientemente respaldadas con las evidencias necesarias que permiten concluir que lo observado en cuanto a los aspectos técnicos constructivos, se encuentra debidamente subsanado o aclarado.*

### II. En relación a los aspectos técnicos administrativos

Las aclaraciones y anexos sobre evidencias, permiten dar cuenta que las observaciones relacionadas con II.1 y II.2.- Numeral 26: "Seguro de Obras de las Bases Administrativas especiales de la Licitación"; II.3 "Clausula Primera del Convenio de Transferencia de 22.05.2013"; II.4 "Clausula Tercera del Convenio de Transferencia de 22.05.2013"; II.5 "Clausula Undécima del Convenio de Transferencia de 22.05.2013"; II.6 Numeral 25: "Ampliaciones de Plazo, de las Bases Administrativas Especiales de la Licitación"; "II.7 Portal Geo CGR"; II.8 "5.0 Permisos Municipales"; todas fueron debidamente subsanadas o aclaradas con los respaldos o evidencias suficientes que permiten concluir que las observaciones relacionadas con los aspectos técnicos administrativos, se encuentran resueltas.

### III. En relación a los aspectos de prevención de riesgos

Las aclaraciones y anexos sobre evidencias, permiten dar cuenta que la observación relacionada con III.1 "De los servicios higiénicos y evacuación de aguas servidas"; se encuentra debidamente subsanada.

Luego, de acuerdo a todo lo antes señalado es posible concluir que las observaciones que originaron el resultado de la Inspección se encuentran todas suficientemente aclaradas y/o subsanadas: Es especial queda fehacientemente demostrado que los desembolsos o autorización de partidas por la Inspección Técnica en el Estado de Pago N° 11, corresponde al avance efectivo de esas partidas, toda vez que queda esclarecida la diferencia entre las partidas de suministro que se contemplaron y se observan y aquellas correspondientes a ejecución.





Que los cambios de partidas, materialidades, montos y plazos, están debidamente respaldados y contemplados en la reevaluación del proyecto, con RATE RS, aprobados por el CORE, informado formalmente mediante Oficio por el Gobierno Regional y sancionado en Modificación correspondiente del convenio inicial.

Habiendo dicho todo lo anterior, queda claramente de manifiesto que la Inspección Técnica cumplió cabalmente las obligaciones consignadas en el Ítem 13.1.1 de las Bases Administrativas Generales que fueron aprobadas por D.A. N° 204 de 2015; y lo estipulado en la letra f) del Artículo 24 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Es todo cuanto puedo informar, atentamente



  
CRISTIAN RODRIGUEZ CORNEJO  
ASESOR JURÍDICO MUNICIPAL